



Firmado digitalmente por:
JAUREGUI MARTINEZ DE
AGUAYO Maria De Los Milagros
Jackeline FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 10/08/2023 10:49:12-0500



Firmado digitalmente por:
ZEBALLOS APONTE Jorge
Arturo FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 16/08/2023 12:34:27-0500



Firmado digitalmente por:
MUÑANTE BARRIOS Alejandro
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 17/08/2023 11:07:53-0500



GRUPO PARLAMENTARIO RENOVACIÓN POPULAR

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la Paz y el Desarrollo"



Proyecto de Ley N° 5731/2023-CR

LEY QUE MODIFICA EL INCISO 1, DEL ARTÍCULO 57° DE LA LEY DE RECURSOS HÍDRICOS - LEY N° 29338

El Congresista de la República, **MIGUEL ÁNGEL CICCIA VÁSQUEZ**, integrante del **GRUPO PARLAMENTARIO RENOVACIÓN POPULAR**, en ejercicio de las facultades que les confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Estado, concordante con los artículos 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, presenta la siguiente propuesta legislativa:

FÓRMULA LEGAL

LEY QUE MODIFICA EL INCISO 1, DEL ARTÍCULO 57° DE LA LEY DE RECURSOS HÍDRICOS - LEY N° 29338

Artículo 1° Objeto.

La presente ley tiene por objeto modificar el inciso 1, del Artículo 57° de la Ley de Recursos Hídricos - Ley N° 29338, para el mejor manejo y uso del agua, con la finalidad de garantizar un tratamiento equitativo del recurso hídrico y sea utilizado en viarias y distintas actividades para el desarrollo humano.

Artículo 2° Modificación.

Modifíquese, el inciso 1, del Artículo 57 de la Ley de Recursos Hídricos Ley N° 29338, el mismo que quedará redactada de la siguiente manera:

Artículo 57.- Obligaciones de los titulares de licencia de uso.

Los titulares de licencia de uso tienen las siguientes obligaciones:

1. Utilizar el agua con la mayor eficiencia técnica y económica, en la cantidad **necesaria**, lugar y para **usos varios otorgados** garantizando el mantenimiento de los procesos ecológicos esenciales, y evitando su **contaminación y uso en exceso**;
(...)

Artículo 3° Derogación.

Deróguese toda norma legal y disposiciones administrativas, cualquiera sea su actividad que se oponga a la presente ley.

Artículo 4° Vigencia.

La presente ley entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el diario Oficial "El Peruano".

Lima, 9 de agosto 2023



Firmado digitalmente por:
PADILLA ROMERO Javier
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 10/08/2023 15:33:28-0500



Firmado digitalmente por:
CICCIA VASQUEZ Miguel
Angel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 09/08/2023 20:05:30-0500



Firmado digitalmente por:
MONTAÑA MANRIQUE Jorge
Carlos FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 09/08/2023 18:00:50-0500



Firmado digitalmente por:
MONTAÑA MANRIQUE Jorge
Carlos FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 09/08/2023 18:00:37-0500



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **21** de **agosto** de **2023**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición N° **5731/2023-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

1. AGRARIA.



.....
GIOVANNI FORNO FLOREZ
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA



I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. Antecedentes.

1.1. Contexto del Perú frente a recursos hídricos¹.

El Perú, es el octavo país del mundo por volumen de agua dulce y el tercero de América Latina, después de Brasil y Colombia. Sin embargo, el agua se distribuye de manera desigual en todo el país. El 97% del agua dulce disponible se encuentra en la Región Hidrográfica Amazónica, donde vive el 31% de la población.²

La comunidad internacional celebró el 22 de marzo el Día del Agua con la realización de una conferencia mundial en la sede de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) para crear conciencia e inspirar acciones ante su preocupante escasez en un planeta que ya sufre los duros embates del cambio climático.

La ONU publicó un estudio que advierte sobre la grave carencia de agua que enfrenta nuestro planeta, donde vive una población que aumenta su consumo 1% cada año.

De los 8,000 millones de habitantes en el mundo, más de 2,300 millones viven en países que sufren insuficiencia del recurso hídrico, al menos en parte del año. "Unos 3,600 millones no tenían instalaciones sanitarias y 2,300 millones no podían lavarse las manos en casa". El 26% de los residentes carece de agua potable y el 46% no tiene acceso a un saneamiento gestionado en forma segura.

El Perú recalcó en la conferencia de la ONU, la necesidad de reforzar las estrategias para enfrentar los efectos del cambio climático en el contexto de los efectos sufridos por el ciclón Yaku y la anunciada llegada del fenómeno "El Niño".

Ante los daños que sufre la población y la infraestructura, sobre todo la más vulnerable, el Perú pidió revisar las políticas públicas con el fin de mejorar los sistemas de drenaje pluvial, crear una infraestructura que tenga resiliencia ante los fenómenos naturales y establecer una estrategia para reubicar a las poblaciones asentadas en zonas de riesgo.

El país es considerado como uno de los países más ricos en recurso hídrico en el mundo. Según la Autoridad Nacional del Agua (ANA), ocupamos el octavo lugar en el ranking internacional con mayor cantidad del líquido elemento. Nuestro territorio contiene el 1.89% del agua dulce mundial y el 2.5% del agua consumible por el ser humano; además, el 81% de nuestra energía eléctrica tiene origen hidráulico.

Poseemos una enorme variedad de fuentes de recursos hídricos que provienen de ríos, lagunas, glaciales, acuíferos, al menos 3.6 millones de peruanos no cuentan con acceso al agua potable, según el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI).

Esto se debe principalmente a que cerca del 70% de la población se concentra en las ciudades de la costa, que solo produce el 1.8% del líquido elemento. El problema es

¹[https://www.oecd-ilibrary.org/sites/467536b0-es/index.html?itemId=/content/component/467536b0-s#:~:text=En%202018%2C%20el%2029%2C3,6%5D\)%20\(Figura%201.1\).](https://www.oecd-ilibrary.org/sites/467536b0-es/index.html?itemId=/content/component/467536b0-s#:~:text=En%202018%2C%20el%2029%2C3,6%5D)%20(Figura%201.1).)

² (INEI, 2018).



grave en Lima, considerada la segunda capital más grande asentada en un desierto, donde 635,000 habitantes no cuentan con servicio de agua ni desagüe.

El consumo de agua en la ciudad capital Lima, el agua es escasa, ha experimentado un fuerte crecimiento debido al aumento significativo (51,8%) de la población en los últimos 25 años.

1.2. Usos del agua.

La Organización Mundial de la Salud, (OMS) ha advertido que la cantidad de agua utilizada por cada persona del mundo no debería sobrepasar los 50 litros diarios. Estos litros son suficientes para satisfacer todas las necesidades de un ser humano. Lo que ocurre es que el agua no solamente se destina al consumo directo diario. La industria y la agricultura, por ejemplo, consumen de tal manera que es difícil de sostener. Según datos del Banco Mundial, muchas regiones a nivel global se están enfrentando ya a graves problemas de escasez de agua y energía.

Los usos consuntivos del agua son aquellos que implican un consumo y que, una vez usada, no se devuelve al medio donde se ha captado, ni de la misma manera que se ha extraído.³

Se distinguen tres tipos de usos consuntivos:

- Usos agrícolas: comprenden aquellos relacionados con la agricultura. Representan el mayor consumo porcentual.
- Usos domésticos/urbanos: comprenden las necesidades de agua de los hogares, comercio y servicios públicos.
- Usos industriales: el agua se utiliza en multitud de procesos industriales en gran variedad de usos como materia prima, refrigerante, agente de limpieza, depósito de vertidos, etc.

Casi toda el agua que se emplea en estos usos procede de los recursos hídricos convencionales y muy poca, de aguas recicladas y desaladas, y las demandas para cada uso varían de unas zonas a otras. Para el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, el uso del agua puede ser "consuntivo", es decir que se consume efectivamente durante alguna actividad, como la agrícola, poblacional, industrial, etc., o "no consuntivo", donde se utiliza el agua sin consumirse efectivamente, como en la actividad energética, donde luego del aprovechamiento por las hidroeléctricas, puede estar apta para otros fines, como los agrícola, por ello, el consumo de agua en el Perú, en su mayoría de uso efectivo del agua va a las actividades agrícolas, las cuales consumen 12 veces más que para fines poblacionales.

En la costa, debido a la gran demanda de agua para agricultura, al asentamiento de más de la mitad de la población y a la concentración de grandes industrias, se utiliza el 36% del agua disponible naturalmente para esa región.

³ <https://www.iagua.es/respuestas/cuales-son-usos-agua>



1.3. Análisis de la Universidad Nacional de Piura.⁴

La capacidad del reservorio Poechos, la disminución del ingreso de agua a este reservorio de hasta 29%, y la ausencia de lluvias debida a la fase fría del ciclo del Océano Pacífico Ecuatorial, conocida como La Niña, están causando un déficit hídrico en el sistema de irrigación Chira-Piura.

Hace pocos días, en una reunión del grupo de trabajo del Plan de Aprovechamiento de Disponibilidades Hídricas (PADH) Chira-Piura periodo 2020-2021 se acordó la reducción, de entre 3 y 5%, del agua para cultivos que demandan las juntas de usuarios de Sechura, Medio y Bajo Piura. La decisión la tomaron luego de evaluar el comportamiento hidrológico del río Chira y de verificar que, efectivamente, la llegada de agua al reservorio Poechos ha disminuido considerablemente.

La situación de escasez de agua que afronta nuestra región ha puesto nuevamente sobre el tapete el tema: estrés hídrico. ¿Pero, qué es esto?, ¿realmente sucede en Piura? La doctora Adriadna Chávez, profesora e investigadora de la Universidad de Piura, explica que "el estrés hídrico, es un desbalance entre el volumen de agua demandado o requerido y el volumen de agua disponible durante un periodo determinado, en el cual la demanda está por encima del recurso hídrico disponible. Este desbalance también se relaciona con la calidad del agua".

De acuerdo con esta definición, y dado que la demanda de los usuarios de riego de Piura es mayor a la cantidad de agua disponible, podemos hablar de una situación de estrés hídrico. "Este se debe a que el agua no se encuentra disponible en volumen y calidad requeridos, a lo largo de la región de forma homogénea. Por ejemplo, la agricultura necesita, en promedio, 95% del recurso hídrico variable a lo largo del año. El río Piura, debido a su régimen irregular, no es capaz de atender estos volúmenes de agua en el momento requerido; entonces, se presenta un estrés hídrico, que genera impactos negativos en el desarrollo agrícola de la región".

Desde hace ya más de cinco años, se sabe que Poechos sufre graves problemas de sedimentación y déficit de agua, y se habla de la necesidad de construir más reservorios y /o ampliar la capacidad de este coloso hidráulico, construido hace casi 45 años. Si bien esto último ya se hizo, esta sola medida no ha sido suficiente.

⁴ <https://www.udep.edu.pe/hoy/2020/11/estres-hidrico-pone-en-jaque-actividades-productivas-de-piura/>



GRUPO PARLAMENTARIO RENOVACIÓN POPULAR

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la Paz y el Desarrollo"

El agua en el Perú

El Perú posee el 1,69 % del agua superficial del mundo.

El volumen anual promedio de agua es de
1'768,172 MMC

Principales fuentes de agua



Fuente	Número
Ríos	1,007
Lagunas	12,201 • 3,896 vertiente del Pacífico. • 7,441 vertiente del Atlántico. • 841 vertiente del Tropic de Cancer. • 23 en cuencas cerradas.
Glaciares	3,044 glaciares que cubren 2041 km2 • Pacífico: 1,129 glaciares (878 km2) • Atlántico: 1,824 glaciares (1113 km2) • Tropic de Cancer: 91 glaciares (50 km2)
Acuíferos	• Vertiente del Pacífico: 2,700 MMC (reserva explotable). • Vertientes del Atlántico y Tropic de Cancer no están determinados.

Índice de eficiencia:

Uso agrícola: 30 – 35%
Uso poblacional: 40 – 45%
Uso industrial: 45 – 50%

Fuente: Autoridad Nacional del Agua

Nuestra geografía ha determinado la existencia de 159 cuencas hidrográficas en nuestro territorio, cada una de ellas tiene sus singularidades y necesidades de gestión de recursos hídricos adecuados, por ello, la Autoridad Nacional del Agua, a través del Proyecto de Modernización de la Gestión de los Recursos Hídricos viene promoviendo la creación, instalación y gestión de los consejos de recursos hídricos por cuencas como uno de los modelos de gestión del agua más eficientes y adecuados para el país.



Este es uno de los mayores desafíos que ha emprendido la Autoridad Nacional del Agua:

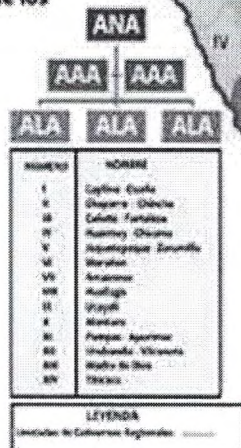


Autoridad Nacional del Agua

Es el ente rector y la máxima autoridad técnico-normativa del Sistema Nacional de Gestión de los Recursos Hídricos.

Bajo el enfoque de planificación y gestión territorial, la Autoridad Nacional del Agua ha determinado 14 Autoridades Administrativas del Agua (AAA) a nivel nacional.

Las que a su vez comprenden 72 Administraciones Locales de Agua (ALA) logrando una cobertura total a las 159 cuencas del país.



14 AAA
72 ALA
en el Perú

2. Importancia y modificatoria de la norma.

La Ley de Recursos Hídricos Ley N° 29338, señala en Artículo 57.- Obligaciones de los titulares de licencia de uso. Los titulares de licencia de uso tienen las siguientes obligaciones: 1. Utilizar el agua con la mayor eficiencia técnica y económica, en la cantidad, lugar y para el **uso otorgado**, garantizando el mantenimiento de los procesos ecológicos esenciales, y evitando su contaminación. En ese sentido la propuesta legislativa tiene como fin que los recursos hídricos sean utilizados en varias y distintas actividades para el desarrollo humano, siendo primordial, generar una cultura del agua apoyada en normas, gestión e innovación tecnológica.

Pero cabe señalar que, cuando en la ley se señal como el **uso otorgado** sin haber otras alternativas para el uso de recurso, por ejemplo, un consumidor tiene el uso para regar sus sembríos, este no podrá hacer uso para otra actividad como: piscigranjas de truchas, por mencionar una actividad derivada del uso del agua dulce.



Además, se propone que el agua sea solo usada para los permisos que se les otorgó y debe de ser empleada sin los excesos de ella. Debemos precisar que la costa peruana se caracteriza por ser zona árida, desértica y sólo depende del agua que baja de las partes altas del país como las cuencas hidrográficas.

3. Marco legal.

3.1. Constitución Política del Perú,

Artículo 67° Establece que el Estado determina la Política Nacional del Ambiente y promueve el uso sostenible de los recursos naturales.

3.2. Ley de Recursos Hídricos Ley N° 29338. tiene por finalidad regular el uso y gestión integrada del agua, la actuación del Estado y los particulares en dicha gestión, así como en los bienes asociados a ésta, promoviendo la gestión integrada de los recursos hídricos con el propósito de lograr eficiencia y sostenibilidad en la gestión por cuencas hidrográficas y acuíferos, para la conservación e incremento de la disponibilidad del agua, así como para asegurar la protección de su calidad, fomentando una nueva cultura del agua.

La norma regula el uso y gestión de los recursos hídricos, comprendiendo el agua superficial, subterránea, continental y los bienes asociados a esta; extendiéndose al agua marítima y atmosférica en lo que resulte aplicable; asimismo el artículo 1 del Reglamento de la citada Ley, indica entre otros aspectos, que es de aplicación, en lo que corresponda, para aquellas entidades con competencias sobre el agua marítima y el agua atmosférica, las que se rigen por su legislación especial siempre que no se oponga a las disposiciones de la mencionada Ley;

LEY DE RECURSOS HÍDRICOS LEY N° 29338	
Artículo 57.- Obligaciones de los titulares de licencia de uso. Los titulares de licencia de uso tienen las siguientes obligaciones: 1. Utilizar el agua con la mayor eficiencia técnica y económica, en la cantidad, lugar y para el uso otorgado, garantizando el mantenimiento de los procesos ecológicos esenciales, y evitando su contaminación;	Artículo 57.- Obligaciones de los titulares de licencia de uso. <i>Los titulares de licencia de uso tienen las siguientes obligaciones:</i> 1. Utilizar el agua con la mayor eficiencia técnica y económica, en la cantidad necesaria, lugar y para usos varios otorgados garantizando el mantenimiento de los procesos ecológicos esenciales, y evitando su contaminación y uso en exceso;

III. EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La propuesta crea el marco legal adecuado, de la Ley de Recursos Hídricos Ley N° 29338, para el uso de varias actividades del agua en el sector agrario. La norma no contraviene el marco constitucional ni otras normas vinculantes.

El agua es un bien natural, debe de tener un manejo adecuado, consiente y equitativo en su distribución.



IV. ANÁLISIS COSTO-BENEFICIO

La presente iniciativa legislativa, no generará ningún costo al Estado, por el contrario, sistematiza disposiciones que establece que, el agua es un recurso natural y esencial para la vida humana, animal y vegetal, siendo uno de los más importantes para el ser humano.

Si partimos del uso racional y eficiente del agua tiene como objetivo de concientizar, dimensionar conductas que permitan tomar conocimiento para establecer mecanismos que faciliten la posibilidad de disminuir el uso del agua de manera desproporcionada por un empleo racional y eficiente de la misma. Debemos impulsar políticas que lleven a concientizar en la población sobre el uso del agua a través de una "cultura del agua".

V. RELACIÓN CON LA AGENDA LEGISLATIVA Y LAS POLÍTICAS DE ESTADO DEL ACUERDO NACIONAL

La presente iniciativa legislativa tiene relación con el Acuerdo Nacional

OCTAVA POLÍTICA DE ESTADO

Democracia y Estado de Derecho Descentralización Política, Económica y Administrativa para propiciar el Desarrollo Integral, Armónico y Sostenido del Perú.

La agenda legislativa para el periodo anual de sesiones 2022-2023, aprobada el 21 de octubre de 2022, mediante Resolución Legislativa del Congreso N° 002-2022-2023-CR, respecto a la Política de Estado 19, en cuanto al Desarrollo Sostenible y Gestión Ambiental.

19. Desarrollo sostenible y gestión ambiental.⁵

Desarrollo sostenible y gestión ambiental, que establece el compromiso de integrar la política nacional ambiental con las políticas económicas, sociales, culturales y de ordenamiento territorial, para contribuir a superar la pobreza y lograr el desarrollo sostenible del Perú.

32. Gestión del riesgo de desastres⁶

Nos comprometemos a promover una política de gestión del riesgo de desastres, con la finalidad de proteger la vida, la salud y la integridad de las personas; así como el patrimonio público y privado, promoviendo y velando por la ubicación de la población y sus equipamientos en las zonas de mayor seguridad, reduciendo las vulnerabilidades con equidad e inclusión, bajo un enfoque de procesos que comprenda: la estimación y reducción del riesgo, la respuesta ante emergencias y desastres y la reconstrucción.

⁵ <https://acuerdonacional.pe/politicas-de-estado-del-acuerdo-nacional/politicas-de-estado/politicas-de-estado-castellano/iii-competitividad-del-pais/19-desarrollo-sostenible-y-gestion-ambiental/>

⁶ <https://acuerdonacional.pe/politicas-de-estado-del-acuerdo-nacional/politicas-de-estado/politicas-de-estado-castellano/iv-estado-eficiente-transparente-y-descentralizado/32-gestion-del-riesgo-de-desastres/>



Esta política será implementada por los organismos públicos de todos los niveles de gobierno, con la participación activa de la sociedad civil y la cooperación internacional, promoviendo una cultura de la prevención y contribuyendo directamente en el proceso de desarrollo sostenible a nivel nacional, regional y local.

Con este objetivo, el Estado:

- (a) Fortalecerá la institucionalidad de la Gestión del Riesgo de Desastres a través de un Sistema Nacional integrado y descentralizado, conformado por los tres niveles de gobierno, con la participación de la sociedad civil y conducida por un Ente Rector;
- (b) Asignará los recursos destinados a la implementación de los procesos de la gestión del riesgo de desastres, a través de la gestión por resultados y los programas presupuestales estratégicos;

33. Política de Estado sobre los recursos hídricos.

Nos comprometemos a cuidar el agua como patrimonio de la Nación y como derecho fundamental de la persona humana el acceso al agua potable, imprescindible para la vida y el desarrollo humano de las actuales y futuras generaciones.

Se debe usar el agua en armonía con el bien común, como un recurso natural renovable y vulnerable, e integrando valores sociales, culturales, económicos, políticos y ambientales.

Ninguna persona o entidad pública ni privada puede atribuirse la propiedad del agua; el Estado establece los derechos y condiciones de su uso y promueve la inversión pública y privada para su gestión eficiente.

De igual manera, velaremos por la articulación de las políticas en materia de agua con las políticas territoriales, de conservación y de aprovechamiento eficiente de los recursos naturales a escala nacional, regional, local y de cuencas.

Asimismo, promoveremos la construcción de una cultura del agua basada en los principios y objetivos aquí contenidos, que eleve la conciencia ciudadana en torno a la problemática del cambio climático y haga más eficaz y eficiente la gestión del Estado.

Contribuiremos también a establecer sistemas de gobernabilidad del agua que permitan la participación informada, efectiva y articulada de los actores que intervienen sobre los recursos hídricos.